



SECRETA  
MOV

Bogotá D.C. 12 de marzo de 2020  
SDM-SC-53612

|                         |                        |                         |   |                     |
|-------------------------|------------------------|-------------------------|---|---------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución  | Desconocido             | X | No Existe Número    |
|                         |                        | Reclamado               |   | No Reclamado        |
|                         |                        | Campesino               |   | No Campesino        |
|                         |                        | Fallecido               |   | Apuntado Clausurado |
|                         |                        | No Existe               |   |                     |
|                         |                        | Fuente Militar          |   |                     |
| Fecha 1                 | 18/03/20               | Fecha 2                 |   |                     |
| Nombre del Distribuidor | Wilder G               | Nombre del Distribuidor |   |                     |
| CC                      |                        | CC                      |   |                     |
| Centro de Distribución  |                        | Centro de Distribución  |   |                     |
| Observaciones           | 64 no existe de 60 Pas | Observaciones           |   |                     |

Señor(a):  
**EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO**  
CARRERA 79 C No 40 A-64 SUR APTO 202  
TELEFONO: 3504220455  
CORREO ELECTRONICO: [edwinpachon40@gmail.com](mailto:edwinpachon40@gmail.com)  
BARRIO: KENNEDY ESTADOS UNIDOS  
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-56163

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023504182 de 08 de enero de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la misma causal de devolución "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79967223  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CR 105 C NO 143 -07 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:  
Teléfono: 7902349 Teléfono móvil: 3142466582

Remitente

Nombre Razón Social: EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO  
Dirección: Calle 13 No 37 - 31  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111511000  
Envío: YG25958370CO

Destinatario

Nombre Razón Social: EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO  
Dirección: Calle 13 No 37 - 31  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111511000  
Fecha admisión: 17/03/2020 14:07:03

|                                         |                                         |                                         |                                         |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| 663                                     | 663                                     | 663                                     | 663                                     |
| Remitente: EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO | Remitente: EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO | Remitente: EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO | Remitente: EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO |
| Dirección: CR 105 C NO 143 -07          | Dirección: CR 105 C NO 143 -07          | Dirección: CR 105 C NO 143 -07          | Dirección: CR 105 C NO 143 -07          |
| Municipio: BOGOTÁ D.C.                  | Municipio: BOGOTÁ D.C.                  | Municipio: BOGOTÁ D.C.                  | Municipio: BOGOTÁ D.C.                  |
| Telefono: 7902349                       | Telefono: 7902349                       | Telefono: 7902349                       | Telefono: 7902349                       |
| Telefono móvil: 3142466582              | Telefono móvil: 3142466582              | Telefono móvil: 3142466582              | Telefono móvil: 3142466582              |
| Correo Electrónico:                     | Correo Electrónico:                     | Correo Electrónico:                     | Correo Electrónico:                     |
| Observaciones:                          | Observaciones:                          | Observaciones:                          | Observaciones:                          |

7 - 35

[adbogota.gov.co](http://adbogota.gov.co)

95



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

|                            |                                         |
|----------------------------|-----------------------------------------|
| Notificación<br>28/01/2020 | por AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO |
|----------------------------|-----------------------------------------|

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

*Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

*"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"*

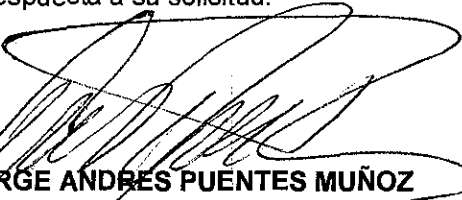
Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

  
**JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. ANDREA BETANCOURT

Bogotá D.C: 12 de marzo de 2020  
SDM-SG-53612

Señor(a):  
**EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO**  
 CARRERA 79 C No 40 A-64 SUR APTO 202  
 TELEFONO: 3504220455  
 CORREO ELECTRONICO: edwinpachon40@gmail.com  
 BARRIO: KENNEDY ESTADOS UNIDOS  
 CIUDAD

**REF: RESPUESTA- SDM-56163**

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 1100100000023504182 de 08 de enero de 2020, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la misma causal de devolución “NO EXISTE” hechos que no son atribuibles a la administración.

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :      | EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 79967223 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                       |

### Datos de ubicación

### Información registrada en RUNT

|            |                     |                     |            |
|------------|---------------------|---------------------|------------|
| Dirección: | CR 105 C NO 143 -07 | Departamento:       | BOGOTÁ D.C |
| Municipio: | BOGOTÁ              | Correo Electrónico: |            |
| Teléfono:  | 7902349             | Teléfono móvil:     | 3142466582 |

[illegible]

AC 13 No. 37 -- 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

|                            |                                         |
|----------------------------|-----------------------------------------|
| Notificación<br>28/01/2020 | por AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO |
|----------------------------|-----------------------------------------|

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

*Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."*

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*

*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

*"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"*

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

AC 13 No. 37 – 35  
Tel: 3649400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19239

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                  |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-56163/ EDWIN YOBANY PACHON RESTREPO                                          |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-53612 d eI 12 DE MARZO DE 2020                                            |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ |

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

56163.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)